

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido por esa Capitanía general, en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del fusil núm. 2.423, que usaba el guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Gerona, Camilo Martin Solanas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por los Directores generales de Artillería, Administración Militar y el del referido instituto, ha tenido á bien disponer sea cambiado ó recompuesto dicho fusil, sin cargo para el cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto por el capítulo correspondiente del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia, para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en la relación que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la

real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 8 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia, para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con sus comunicaciones de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 4 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 9 de Febroro próximo pasado.

KALSIN .

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en la relación que remitió á este Ministerio con su comunicación de 6 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con sus comunicaciones de 3, 10 y 14 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en la relación que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en las relaciones que remitió á este Ministerio con su comunicación de 1.º de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de licencia para residir en el Extranjero y Ultramar, y para navegar en buques españoles que, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido V. E. á los individuos comprendidos en la relación que remitió á este Ministerio con su comunicación de 4 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esas Islas, á los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Miguel Páramo, y termina con Antonio Martín Aguilar, los cuales han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en real orden circular de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reem- plazo á que perte- ne ce n	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir
Navarra Galicia Islas Cana-	Miguel Páramo Eduardo Ajirnante Muniain Manuel Vázquez Casal Juan Martín Aguilar Antonio Martín Aguilar.	(2.°) 1885 1886 1882	Pamplona	Navarra Lugo IslasCanarias	Idem Idem	Idem Lugo Reserva de Guía	Islas Filipinas Islas Pili- pinas.

Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia para esa Isla, á los individuos comprendidos en la siguiente relación que da principio con **Elicardo Gómez**, y termina con **Hilario Laborda Huárriz**, los cuales han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 23 de Octubre de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reem- plazo á que perte- necen	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Batallón á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
C. la Vieja Vascongadas.	Ricardo Gómez	1884	Vegalienza Carranza	León Vizcaya	Idem idIdem redimido	Idem bilbao	Puerto-Rico.	Puerto-Rico

Madrid 22 de Marzo de 1888

CASSOLA

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de una instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, **D. Luis Manrique y Manes**, con destino en ese distrito, en súplica de que se le declare en su actual empleo la antigüedad de 20 de Enero de 1881, en vez de la de 20 de Julio del mismo año, que se le reconoció en 16 de Agosto del próximo pasado, al clasificarle, como procedente de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, conformándose con lo manifestado por el Director general del referido Cuerpo y por el Capitan general de la Isla de Cuba, se ha servido desestimar la petición del interesado, en consideración á que la pérdida que ha sufrido en la mencionada antigüedad, es la que legalmente procede con arreglo á lo legislado sobre supernumerarios sin sueldo, en cuya situacción se halló el recurrente en dicha Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de Artillería, referente al teniente coronel de dicha arma, D. Francisco Balanzat y Rubio,

regresado de las Islas Filipinas y nombrado subdirector del Parque de esa Plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conferirle el empleo de teniente coronel de Artillería, del ejército de la Península, con la antígüedad de 10 de Noviembre del año último, debiendo ocupar en la escala de los de su clase, puesto inmediato posterior á Bon Fernando López y Demínguez, todo con arreglo á lo prevenido en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de lo informado por V. E. en su escrito sin número, de fecha 20 de Enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento de ayudante de campo del brigadier jefe de Estado Mayor de ese ejército, hecho en favor del teniente coronel de Infantería, **D. Francisco Olive**, de que dió cuenta V. E. á este Ministerio, en su comunicación núm. 1.992 de 30 de Agosto del año próximo pasado, en la vacante, por pase á otro destino, del comandante de caballería, **D. Maximino Lillo de Gracia.**

WAISTER

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.:—En vista de la comunicación número 2.279, que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de Enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante militar de Sarangani, hecho por V. E. en favor del capitán de Infantería de ese ejército, **D. Fernando Gómez Salazar**, por regreso á la Península del de igual clase y arma, **D. Onofre Pons Santoya**, que servía el referido destino. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver recomiende á V. E. el cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del reglamento de 1.º de Marzo de 1867, no proponiendo para destinos de comisión activa á los que hayan ascendido, antes de pasar las revistas de presente en un cuerpo, como está prevenido,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado ordenar, que los dos sargentos primeros, cuyas plazas fueron suprimidas en la Brigada Topográfica, por real orden fecha 10 de Diciembre de 1886 (C. L. núm. 556), y se encuentran agregados á las Reservas especiales de dicho Cuerpo, percibiendo sus haberes por la expresada Brigada, sean destinados al regimiento de Pontoneros para la reclamación de los citados haberes, que serán los mismos que hasta ahora han disfrutado, sin dejar por ello de pertenecer como agregados á las mencionadas Reservas especiales, según lo prescrito en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien destinar como jefe del detall de la Academia General Militar, al teniente coronel de Infantería, D. José López Pereira, con destino actualmente en este Ministerio, en la vacante producida por retiro del de la propia clase y arma, D. Lucas Massot y Besols, que la servica

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.—Nombrado oficial quinto de Administración civil, y destinado á servir la plaza de tercero en la principal de Correos de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sar-

gento segundo del tercer regimiento de Zapadores Minadores **Eduardo Bacciarini Zapata**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase, ambulante del ferrocarril de Madrid à Sevilla, con el sueldo anual de 1,500 pesetas, el sargento segundo de la Remonta de Granada, Sebastián Bustamante Merino, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rena Regente Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Exemo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración principal de Correos de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo de la Brigada Topográfica de Ingenieros, **Agustín Ibáñez Bañón**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21-de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Exemo. Sr.:—Nombrado oficial de la clase de quintos de Administración civil, y destinado á servir la plaza de segundo en la principal de Correos de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Ramón Miranda y Miranda, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—Nombrado oficial de quinta clase de la Administración principal de Correos de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento primero del regimiento Infantería de la Lealtad, agregado á la zona militar de Astorga, Juan Moreno Más, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento, cause baja en su Cuerpo por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

CASSOLA

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA:—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de la comunicación número 62, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 6 de Febrero próximo pasado, remitiendo relación de las indemnizaciones devengadas en el mes de Enero anterior por los capitanes de Estado Mayor, Don José Centaño Anchorena y D. Felix Ardanaz y Crespo, en la comisión desempeñada para la formación del mapa militar de esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones ascendentes á 158 pesos 88 centavos, como comprendida dicha comisión en la real orden de 22 de Mayo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Puerto Rico.

Exemo. Sr.:—En vista de la comunicación número 23, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de Enero próximo pasado, remitiendo relación de las indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último, por los capitanes de Estado Mayor, D. José Centaño Anchorena, y D. Felix Ardanaz y Crespo, en la comisión desempeñada para la formación del mapa militar de esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones ascendentes á 168 pesos 75 centavos, como comprendida dicha comisión en la real orden de 22 de Mayo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito número 250 que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de Febrero próximo pasado, informando acerca de la indemnización devengada en el mes de Julio del año último, por el alférez de Caballería, **D. Juan Warca Gutiérrez**, cuya resolución quedó en suspenso al aprobar en 7 de Diciembre último las incluídas en el estado que acompañó á su escrito número 1814 de 28 de Septiembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar también la referida indemnización para el expresado oficial, ascendente á cinco pesos por la comisión que desempeñó en Hato Nuevo, como fiscal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Díos guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que confirió V. E. al comisario de guerra de segunda clase, interventor de los servicios administrativos de Almería, **D. José Morales Bergón**, residente en Málaga, con objeto de que asistiera á una subasta de efectos inútiles de utensilio, que ha debido celebrarse en el primero de dichos puntos el día 23 de Febrero anterior, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito fecha 21 del mencionado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que para asesorar un consejo de guerra en Alicante, confirió V. E. al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, D. José Zapater Rodriguez, y la desempeñada en igual concepto en Albacete por el teniente auditor de segunda clase, D. Joaquin Extremera Sanche, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 18 de Febrero último y 3 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, la comisión que para asesorar un consejo de guerra en Algeciras, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase, El José Moreno Fernández de Rodas, y la desempeñada en aquel concepto en Córdoba por el auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, El Adolfo Trápaga Aguado, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en 9 y 16 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión que para asesosar un consejo de guerra en Cáceres, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase D. Felix Bueno Sáez, de cuyo servicio, desempeñado en 21 de Febrero último, dió V. E. cuenta á este Ministerio en escrito fecha 10 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones desempeñadas por el auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, D. Manuel Jimeno Franco, asistiendo como asesor á un consejo de guerra en cada una de las plazas de Salamanca, Béjar, Ciudad Rodrigo y Avila, abonándose al referido funcionario la indemnización que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, haya devengado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones desempeñadas por el auxiliar del

MSTER

cuerpo Jurídico Militar, **D. Onofre Sastre Canet**, asistiendo como asesor á tres consejos de guerra en Logroño, á uno en Santoña y dos en Santander, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escritos de 29 de Febrero último y 7 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar, con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamente vigente determinan, las comisiones que en Enero próximo pasado, confirió V. E. al auxiliar del cuerpo Jurídico Militar, D. José Muñoz Repiso, con objeto de que asesorase dos consejos de guerra celebrados en la plaza de Figueras, y otros dos en Villafranca del Panadés, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en 22 de Febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Indultos

SUBSECRETARÍA.--SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden expedida por el Ministerio de Estado, en 5 del actual, dando cuenta á este de la Guerra de que, según le participa el vicecónsul de España en Carcasona (Francia), el desertor indultado por real orden de 1.º de Junio de 1886, Ramón Jordá y Jordá, se presentó á recibir su pasaporte el 24 de Noviembre del mismo año, y fué socorrido con 3 francos, como ayuda de viaje hasta la frontera, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que ha transcurrido, con exceso, el plazo fijado para la presentación á las autoridados españolas del citado desertor, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la mencionada real orden de indulto.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Invalidos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa plaza, á instancia del cabo segundo de Ingenieros, licenciado, José Ortega Planells, en súplica de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por no haber sido ocasionada la inutilidad en acto del servicio, sino debida á una imprudencia temeraria del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA - SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por Boña María del Pilar Páez y Rodriguez, en solicitud de pagas de tocas, como viuda del músico mayor, retirado, B. Joaquín Gómez y García; y como quiera que la clase á que perteneció el causante no se halla incorporada al Montepío Militar, el Rev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 del corriente mes, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase **D. Rusho Esparza Caballer**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio número 335 fecha 13 de Febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Administración Militar, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marde 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de la Guardia Civil, **D. Miguel Galilea Bermejo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficie núm. 313, fecha 13 de Febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, **D. Luis Portero Luque**, en instancia que V. E. cursó à este Ministerio, con su oficio núm. 307 fecha 8 de Febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso à la Península, con abono de pasaje por cuenta del Es-



tado, en aténción á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, para la provisión de vacantes reglamentarias que existen en la plantilla del Cuerpo en esa Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlas, á los jefes y oficiales que comprende la siguiente relación, que da principio por ID. Guillermo Tort y Gil y termina con ID. Joaquin Escasena Quilez, en la cual se expresa los empleos y destinos que se les confiere, en razón á ser, entre los aspirantes, quienes reunen preferente derecho, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones de 12 de Enero de 1884, para el pase á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

- D. Guillermo Tort y Gil, comandante de la Guardia Civil, que presta actualmente sus servicios en la Dirección General del Cuerpo, de teniente coronel, á los tercios de la Isla de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península de D. Trinidad Cobos Ayala, según real orden de 16 de Febrero último.
 - » Blas Olivella y Font, teniente de los tercios de la Isla de Cuba, de capitán á los expresados tercios, en vacante producida por retiro de D. Pedro Radua Serra, según real orden de 30 de Junio de 1887.
 - » Joaquin Escasena Quilez, teniente de la Guardia Civil, que presta sus servicios en la Comandancia de Málaga, de teniente à los tercios de Cuba, en vacante producida por regreso à la Península de D. Emilio Planchuelo Amor, según real orden de 16 de Febrero último.

Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director geneneral de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de ayudante de tercera clase, que existe en la Sección Sanitaria de esa Isla, por pase al ejército de Cuba, según real orden de 13 de Febrero último, de **D. Juan García Cifredo**, que la servía, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reima Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para ocuparla, al ayudante de tercera clase **D. José Fernández Cejas**, que presta sus servicios en el hospital militar de Cádiz, en razón á ser entre los aspirantes, quien reune preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo en su consecuencia, el expresado oficial ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel de la Guardia Civil, **D. Diego Ruiz Mora**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 350, fecha 13 de Febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el téniente de la Guardia Civil, **D. Antonio Garcia Cañas**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 324, fecha 13 de Febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene co-locación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. Antonio, D.ª Antonia y D.ª Mariana Bernaldo de Quirós y Arenas, la pensión anual de 3.750 pesetas que les corresponde como huérfanos del mariscal de campo D. Carlos, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual deberá abonarse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de Agosto de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, distribuída por partes iguales entre los tres interesados, hasta el 5 de Diciembre del propio año, en cuyo día ha de cesar en el percibo D. Antonio, por haber cumplido los 22 años de edad, y desde esta última fecha entre D.ª Antonia y D.ª Mariana, interin permanezcan solteras, acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare, en la que conserve la aptitud legal, quien disfrutara el beneficio en total hasta que pierda su derecho.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, se ha servido conceder á Juana Morales Aranda, madre de Juan Laguna, sargento segundo que fué de Infantería del ejército de Cuba, la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos que le corresponde, como comprendida en la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en Ultramar el 11 de Septiembre de 1868; dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cuidad Real, desde el 28 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, se ha servido conceder á Aniceto Hernando Yagüe y Rufina Barrics, padres de Manuel, soldado que fué de Artillería del ejército de Cuba, la pensión que solicitan, y les corresponde en importancia de 182 pesetas 50 céntimos anuales, como comprendidos en la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en Ultramar el 18 de Marzo de 1864; dicha pensión se abonará á los interesados en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia, desde el 9 de Diciembre de 1886, fecha en que, justificada la probreza, promovieron la solicitud, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rema Regente del Reino; de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á B.ª María Aurora Elorza y Rossi, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 1.780 pesetas, que disfrutó por muerte de su primer consorte el comandante que fué de Caballería, Bon José Miguel Ferrety y Alcázar, hasta que contrajo dichas segundas nupcias, según real orden de 22 de Julio de 1861, y que en la actualidad está vacante; la cual le será abonada por las cajas de esa Isla, desde el 15 de Diciembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 900 pesetas, abonable por las Cajas de esa Isla, que por real orden de 18 de Enero de 1860 obtuvo D.ª María del Carmen Sojo y González, como huérfana del capitán de Milicias, D. Agustín y de D.ª Nicolasa, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de la citada D.ª María del Carmen Sojo, sea transmitida á su hermana é hija del causante, Doña Juana Francisca Sojo y González, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por las mismas expresadas Cajas, desde el 8 de Noviembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida hermana, é interin permañezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos:—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

Scñor Capitán general de la Isla de Cuha.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 182 pesetas 50 céntimos anuales, que por real orden de 22 de Mayo de 1882, se concedió á **Tomás Casado Ayala**, como padre de **Anselmo**, soldado que falleció en la Isla de Cuba, y cuyo beneficio se halla hoy vacante por muerte de dicho pensionista, sea transmitido en la misma importancia anual á su legítima esposa y madre del causante, **Gregoria Echave García**, á quien corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860; debiendo serle abonada desde el 10 de Noviembre del año próximo pasado, día siguiente al del óbito de su marido, y mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Alava.

De real orden lo digo á V. E. para su conccimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Exemo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 29 de Noviembre de 1887, por D.ª Claudia Alonso Chain, en solicitud de pensión, con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883, como viuda del comandante de Infantería, D. Mariano Martinez Gil, en permuta de la del Montepío Militar, que percibe en el mismo concepto; y resultando que el señalamiento que corresponde á la interesada, con arreglo á la ley que invoca, es de menor importancia que el que en la actualidad disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña** Constancia Jiménez de Arechaga y Revollar, en súplica de permuta de la pensión del Montepío de oficinas que percibe, como huérfana del capitán de Infantería, **D. José,** por la del Tesoro en igual concepto, y atendido que el nuevo señalamiento, ha de ser menor que el que por el citado Montepío ha legado el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Febrero próximo pasado, á tenido á bien resolver se signifique á la interesada el indicado perjuicio que puede resultarle con el cambio que desea, pues es de creer que haya hecho su petición en la creencia de obtener algún beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por Antonio Carballido Rtodriguez, en súplica de mejora de atrasos en la pensión que obtuvo por real orden de 17 de Agosto de 1887, en coparticipación con su esposa, como padres de Domingo, soldado que fué del Ejército de Cuba; y habiéndose hecho el señalamiento con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 5 de Mayo del propio año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

TO TO TO

REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Febrero último, se ha servido desestimar la referida sólicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Arcos de la Frontera, y destinado por suerte á los ejércitos de Ultramar, Wenceslao Veas Alvarez, en solicitud de que se le conceda nuevo plazo para presentar un sustituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 27 de Febrero próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr. —El Capitán general de Cuba en comunicación número 363, de 15 de Febrero próximo pasado, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«Según me participa el Excmo. Sr. Subinspector de Caballería, el soldado del regimiento del Rey de dicha Arma, José Anaya Garcia, verificó su embarque para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo «Cataluña», que zarpó de este puerto con rumbo al de Cádiz, á fin de causar alta nuevamente en el primer tercio de Depósito del cuerpo de Infantería de Marina, al que pertenecía en la situación de Reserva activa, antes de pasar á esta Isla, para cuyo ejército embarcó contratado por la empresa de D. Ramón Felip Sastre.—Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento, por si tiene á bien disponer que por el empresario referido se reponga la plaza del citado mozo, y haga abono de su pasaje de regreso á la Península, conforme á lo que se dispone en la real orden de 21 de Mayo del año próximo pasado, relativa á este particular.»

Lo que de real orden traslado á V. E. á fin de que disponga que por la referida empresa sea repuesta esta plaza, y reintegre el importe del pasaje de regreso, con arreglo á lo prevenido en la mencionada real disposición.—Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.:—En vista del testimonio remitido á este Ministerio por el Capitán general de Valencta, en 2 del actual, procedente de sumaria instruída en averiguación del paradero del recluta del primer reemplazo de 1885, Martín Andrés Ferrandi, con destino á Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, que el citado individuo que, con el nombre supuesto de Francisco Pi Muñoz, se halla sirviendo en el regimiento Infantería de Nápoles del ejército de esa Isla, como voluntario presentado por la empresa de D. Ramón Felip, regrese á la Península, reponiéndose su plaza por la referida empresa, la cual reintegrará también el importe del pasaje, conforme á la base 5.º de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado el expediente relativo á Juan Antonio Sánchez y Guerrero, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Mazarambroz, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Toledo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 5 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á José Tatay y Noguera, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Hostafranchs, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia de José Tatay, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á Buenaventura Fournés Conill, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de la Sección del Borne de Barcelona, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 18 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á Máximo Alfaro Felipe, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Ayna, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia de Juan José Muñoz Rodríguez, padre político del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Al-

bacete, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo a este de la Guerra, con fecha 20 de Diciembre último, lo siguiente:

Hallándose justificado en el expediente relativo á **Damián Vicente Gual**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Vistabella, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Castellón, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Noviembre último, lo siguiente:

Hallándose justificado en el expediente relativo á José Fajardo y Mira, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Montefrío, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia de M. Francisco Fajardo Jiménez, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Granada, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo a este de la Guerra, con fecha 17 de Noviembre último, lo siguiente:

"Hallándose justificado en el expediente relativo à Juan Belgado y Molina, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Córdoba, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reuna Regente del Reino, accediendo á la instancia de Joaquín Belgado Carrasco, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Córdoba, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo."

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.

—Dios guardo á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo a este de la Guerra, con fecha 17 de Noviembre último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo à Manuel

López Aneiros, soldado del reemplazo de 1884, por el alistamiento de Cedeiros, que está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el Rey (q. D, g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de la Coruña, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. É. para su conocimiento.
—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:-En vista del expediente instruido á consecuencia de la inutilidad del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Alicante, Francisco Diaz Leal, con motivo de la caida que sufrió el día 9 de Febrero de 1886, prestando el servicio de su clase, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y la Dirección General de Sanidad Militar, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro como inútil, con el haber de 7 pesetas 50 céntimos mensuales que le corresponden, por hallarse comprendido en la real orden de 18 de Septiembre de 1836, y también como premio de constancia el de 2 pesetas 50 céntimos, con arreglo á la de 17 de Agosto de 1838, por contar más de quince años de servicio sin llegar á los veinte, cuya cantidad de 10 pesetas á que asciende dicho retiro, le será abonada por la Delegación de Hacienda de Alicante, desde 1.º de Abril próximo, que causará baja en el servicio, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la propuesta de retiro formulada à favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Salamanca, Francisco González Bermejo, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 cóntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Zamora, puesto que desea fijar su residencia en Villalpando de dicha provincia, é ínterin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en 10 de Febrero próximo pasado, por el intendente de división y de ese distrito, D. Jacobo Moreno y López, en súplica de que le sea abonada la mitad del sueldo correspondiente al mes de Octutubre último, en que se halló disfrutando prórroga de licencia para asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente por no tener derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1883.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio en 10 del actual, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 13 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con Ginés Pou Vidal, y termina con Andrés Váñez Rodríguez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 21 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de que V. E. da conocimiento á este Ministerio, en 10 del actual, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 8 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con Manuel de la Cruz Parra, y termina con Manuel Monteavon.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde à V. E. muchos años.-Madrid 21 de Marzo de 1888.

Señor Capitán general de Galicia.

CASSOLA

Excmo. Sr:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposicion de que V. E. da conocimiento á este Ministerio en 7 del actual, de haber expedido pasaporte, por cuenta del Estado, durante el mes de Febrero último, para que marchen á los puntos y por los conceptos que expresa, á los 30 individuos de tropa contenidos en la relación que acompaña á dicho escrito, la cual principia con Ramón Leal González, y termina con Ramón Toledo

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Mar-

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido Por conveniente disponer que los capitanes y subalternos que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los Cuerpos y Cuadros permanentes de Reserva y de Depósito que á cada uno se le señala.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años.-Madrid 23 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Relación que se cita

Canitanes

D. Manuel Serrano Navarro, de la Reserva de Zaragoza

Manuel Serrano Navarro, de la Reserva de Zaragoza núm. 78, al regimiento del Infante núm. 5.
Ernesto Cañizal Loscos, de la Reserva de Calatayud número 79, al regimiento de Galicia núm. 19.
Veremundo Aivarez Vergara, de la Reserva de Ribadavia núm. 76, á la de Cangas de Onís núm. 114.
Blas Jaso Aifranca, de la Reserva de Ribadavia número 76, á la de Cangas de Tineo núm. 115.
Juan Aivarez León, de la Reserva de Monforte núm. 66, al de Depósito de Ribadavia núm. 76.
Pascual Nadal Nadal, de la Reserva de Toro núm. 109, á la de Belchite núm. 80.

la de Belchite núm. 80.

Mariano Acerete Jimeno, de la Reserva de Belchite nú-mero 80, á la de Calatayud núm. 79. Eladio Salvat Bugeda, de la Reserva de Ciudad Real nú-

Eladio Salvat Eugeda, de la Reserva de Ciudad Real número 9, á la de Vigo núm. 71.

Antonio Martinez García, de la Reserva de Badajoz número 119, al regimiento de Castilla núm. 16.

José Seco Belza, de la Reserva de Segovia núm. 6, al regimiento de Burgos núm. 36.

Julio Carrasco Bumas, de la Reserva de Barbastro número 83, al regimiento de Aragón núm. 21.

Trifón García González, de la Reserva de Vigo núm. 71.

A la de Toro núm. 109.

Gonzalo Racaj Alonso, de la Reserva de Alcira núm. 45, al regimiento de Sevilla núm. 33.

Salustiano Ferreras Soto, de la Reserva de Ocaña número 14, á la de Ciudad Real núm. 9.

Carlos Iriharren Alvarez, de la Reserva de Alcoy números Briharren Alvarez, de la Reserva de Alcoy números Reserva de Reserva de Alcoy números Reserva de Alcoy números Reserva de Reserva d

Carlos Iribarron Alvarez, de la Reserva de Alcoy número 52, profesor en la Academia preparatoria de Navarra, á la Reserva de Barbastro núm. 83, para el percibo de haberes, con arreglo á la real orden de 27 de Febrero de 1880, por continuar en el destino que desempeña.

Primitivo Clavijo Esbry, del Depósito de Cangas de Tineo núm. 115, á la Reserva de Linares, núm. 95.

Blas Mérida Camuñas, del Depósito de Vera núm. 93, á la Pasavar de Zanagoza núm. 78

Reserva de Zaragoza núm. 78.

Miguel Aguado Ortega, del Depósito de Vera núm. 93, á

la Reserva de Luarca núm. 118.
 Marcelino Flores Sánchez, del Depósito de Gerona número 22, al regimiento de Málaga núm. 40.
 Emilio Mayayo Frast, del Depósito de Algeciras núm. 36, al regimiento de Extremadura núm. 15.
 Antonio Permach Moles, del regimiento de Sevilla número 22, á la Descena de Algide regimiento de Sevilla números 22, á la Descena de Algide regimiento.

ro 33, á la Reserva de Alcira núm. 45.

Rartomé Moreno Parra, de cazadores de Alfonso XII, número 15, á cazadores de Segorbe núm. 12.

José Mora Mur, de cazadores de Segorbe núm. 12, á cazadores de Alfonso XII núm. 15.

Francisco Martinez Salinas, de reemplazo en Cataluña,

á la Reserva de Ribadavia núm. 76.

Ramón Loarte Figueroa, de reemplazo en Extremadura, á la Reserva de Badajoz núm. 119.

Tenientes

D. Pascual Catalán Torres, del regimiento de Álava número 60, al regimiento de Córdoba, núm. 10. Federico Ossorio Castro, del regimiento de África, nú-

Federico Ossorio Castro, del regimiento de África, número 7, á cazadores de Madrid, núm. 2.

Leocadio Ranch Machacenes, del regimiento de Otumba núm. 51, al Depósito de Chiva núm. 44.

Faustino Sánchez Hernández, del regimiento de Bailén núm. 24. á cazadores de Llerena núm. 11.

Ciemente Pérez Arcal, del regimiento de la Lealtad, número 30, al regimiento de Valencia núm. 23.

Rafael López Martin, del regimiento de Extremadura número 15, á la Reserva de Mérida núm. 122.

Trinidad Cánovas Simón, del regimiento de África número 7. al regimiento de Navarra núm. 25.

Trinidad Canovas Sumon, del regimiento de Africa número 7, al regimiento de Navarra núm. 25.
Alberto Montero Aguirre, del regimiento de Valencia número 23, á la Reserva de San Sebastián núm. 137.
Narciso Martinez Aloy, del regimiento de Aragón número 21, á cazadores de Figueras núm. 6.
Miguel Gómez Losada, del regimiento de la Lealtad número 30, á la Reserva de Logroño núm. 131.
Manuel Allende Castillo, del regimiento de Saboya número 6. al regimiento de Zamora núm.

Manuel Allende Castillo, del regimiento de Saboya número 6, al regimiento de Zamora núm. 8.

Mariano Gutiérrez González, del regimiento de Sevilla núm. 33, al regimiento de Galicia núm. 19.

Adolfo Hedoya Gómez, del regimiento de Saboya núm. 6, á cazadores de Puerto Rico núm. 19.

José Wázquez López, del regimiento de Vizcaya, núm. 54, al regimiento de Mállorca núm. 13.

José Frax García, del regimiento de León núm. 38 á la Reserva de Carmona núm. 32.

D. Francisco Gallego Garcia, del regimiento de Extremadura núm. 15, à cazadores de Segorbe núm. 12. Estaniskao Gómez Landero Pérez, del regimiento de

Restantista de la comez Landero Recrez, del regimiento de Castilla núm. 16, al regimiento de Tetuan núm. 47.
 Ramón Arrabal Álvarez, del regimiento de Córdoba número 10, al regimiento de la Reina núm. 2.
 Dionisio Teroi Orozco, del regimiento de Málaga número 40, al regimiento de Guipúzcoa núm. 57.
 José Conde Quevedo, del regimiento de la Reina, número 2, al regimiento Fijo de Ceuta.

» José Urrutia Corton, del batallón cazadores de Segorbe número 12, al regimiento de Murcia núm. 37.

Jerónimo Aguado Urquiano, de cazadores de Madrid

núm. 2, á la Reserva de Bilbao núm. 136. » Manuel Amores Cornejo, de cazadores de Cataluña nú-

mero 1, á cazadores de Segorbe núm. 12. Francisco López Gómez Avellaneda, de la Reserva de Villafranca del Panadés núm. 20, á cazadores de Llerena núm. 11

» Manuel Martin Sedeño, de la Reserva de Santoña núme-

ro 134, á cazadores de Puerto Rico núm. 19.

Juan Cervera Perojo, de la Reserva de Almería núm. 92, á cazadores de Puerto Rico núm. 19.

Juan Jimeno Acosta, de la Reserva de Tarazona núm. 81,

al regimiento de Guipúzcoa núm. 57.

» José Becerro Urango, de la Reserva de Tuy núm. 72, á la Reserva de la Coruña núm. 61.

» Manuel Fontana Santos, de la Reserva de Motril núm. 89, al regimiento de Galicia núm. 19.

José Lamela García, de la Reserva de Miranda de Ebro núm. 130, al Depósito de Puebla de Trives núm. 77.

Daniel Férez Radillo, de la Reserva de Cádiz núm. 34, al regimiento de Alava núm. 60.
 Fernando Stuiz Merás, de la Reserva de Tarazona número 81, al regimiento Vad Ras núm. 53.

José Cúndaro Girón, de la Reserva de Barbastro núm. 83,

á la de Calatayud núm. 79. José Rasilla Ceballos, de la Reserva de Puebla de Trives

núm. 77, al regimiento de Bailén núm. 24.

** Luis Marauri Valencia, de la Reserva de Villafranca del Vierzo núm. 112, al Depósito de Padrón núm. 64.

** Ceferino Borromeo Borromeo, de la Reserva de Villa-

franca del Panadés núm. 20, al Depósito de Gracia número 17.

José López Jiménez, de la Reserva de Seo de Urgel número 30, al regimiento de Zaragoza núm. 12.
Ricardo Férez Sigüenza, de la Reserva de Zaragoza número 78, al regimiento de Galicia núm. 19.

número 78, al regimiento de Galicia num. 19.
Eugenio Montoto Burgos, de la Reserva de Logroño número 131, á la Reserva de Zaragoza núm. 78.
Alfonso Ferrer Montilla, de la Reserva de Calatayud núm. 79, al regimiento de Vad-Ras núm. 53.
Enrique González Tápia, de la Reserva de Madrid núm. 1, al batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19.
Electron Ferrer Montilla, de la Reserva de Segovia núm 6.

Urbano Buil Sánchez, de la Reserva de Segovia núm. 6, á la Reserva de Madrid núm. 1.

Pedro Fernández Casitas, de la Reserva de Valladolid núm. 101, al regimiento del Principe núm. 3.

Rafael Nueveiglesias López, del Depósito de Chiva número 44, al regimiento de Mallorca núm. 13.
Justino García Polavieja Segarra, del Depósito de Arcos de la Frontera núm. 35, al regimiento de Soria números de la Frontera núm.

José Miranda Longoria, del Depósito de Tarragona número 25, al regimiento de Luchana núm. 28.
 Hafael Orús Presno, del Depósito de Vich núm. 21, al ba-

tallón Cazadores de Barcelona núm. 3. » Enstaquio González Pérez, del Depósito de Cangas de Onís

núm. 114, al íd. de Barcelona núm. 16. licente Jerez Orna, del Depósito de Teruel núm. 85, al regimiento de Gerona núm. 22.

José Alonso de Medina Malegue, del Depósito de Lérida núm 28, al batallón Cazadores de Figueras núm. 6.
José Marin Díaz, del Depósito de Guadix núm. 88, á la Reserva de Cádiz núm. 34.

Reserva de Cadiz núm. 34.

Mamón García Meguera, del Depósito de Vera núm. 93, al regimiento de Granada núm. 34.

Mateo Zapata Nérez, del Depósito de Luarca núm. 118, á la Reserva de Ciudad-Rodrigo núm. 104.

Mascual Celaya Martínez, del Depósito de Albacete número 55, al regimiento de Vizcaya núm. 54.

Manuel Bragado Modríguez, de reemplazo en Castilla la Visca á la December de Avilla núm. 103.

Vieja, á la Reserva de Avila núm. 106.

Miguel Cabrero Sotomayor, de reemplazo en Castilla la

Nueva, á la Reserva de Segovia núm. 6. Francisco Alvarez Menendez, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la Reserva de Cangas Tinco núm. 115.

Alféreces

D. Enrique Dulanto González, del regimiento de Antillas

núm. 44, al regimiento de Soria núm. 9.

Francisco Alvarez Ponte, del regimiento de Guipúzcoa núm. 57, al regimiento de Vad-Ras núm. 53.

Fernando Fernández Golfin y Martinez, del regimiento de Mindanao núm. 56, al batallón Cazadores de Puerto Rico núm. 19. Camilo Muñoz Pérez, del regimiento del Reynúm. 1, al

ídem de Murcia núm. 37.

Luis Navarro Alfonso, del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, al íd. íd. de Puerto Rico núm. 19.
 Leopoldo Toribio Gutiérrez, de reemplazo en Castilla la

Nueva, al regimiento de Cuenca núm. 27.
Francisco González Galiano, de reemplazo en Granada, al regimiento de Córdoba núm. 10.

Carlos Asprer Senespleda, de reemplazo en Cataluña, al regimiento de Asia núm. 59.

José Quixano Leizaur, de reemplazo en Cataluña, al regimiento de Guipúzcoa núm. 57.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, D. Federico Julio Ceballos, pase á continuar sus servicios, como segundo ayudante de las obras exteriores de esa plaza, á cuyo efecto deberá causar alta en este destino y baja en el mencionado Cuerpo, en la revista de comisario del mes próximo.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1888.

o'ryan

Exemo. Señor Comandante general de Ceuta.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo último (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente disponer, que el teniente de la Comandancia de Málaga, D. Teodoro Olivares Exterollani, pase á formar parte del cuadro de reemplazo, por hallarse comprendido en el artículo 5 º de la real orden de 15 de Septiembre de 1884, quedando afecto á la misma para el percibo de sus sueldos.

En su consecuencia, el jefe de la expresada Comandancia, providenciará el alta y baja respectiva en la próxima revista de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años. - Madrid 23 de Marzo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor....

PARTE NO OFICIAL

Advertencia

Los señores suscritores particulares al Diario Oficial y Colección Legislativa, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el Miario y Colección, considerándolos como bajas en dicha suscrición.